



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-MPC-2023

Contumazá, 17 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 006-2023-MPC/DS de la Gerencia de Desarrollo Social solicitando la Aprobación y Certificación de la Actividad "Revalorando nuestras Costumbres y Tradiciones Contumacinas 2023"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas"

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Al respecto mediante Informe N° 006-2023-MPC/DS la Gerencia de Desarrollo Social solicita la Aprobación y Certificación de la Actividad "Revalorando nuestras Costumbres y Tradiciones Contumacinas 2023"

Finalmente, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 001-2023-MPC del 13 de enero del 2023;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD "REVALORANDO NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CONTUMACINAS 2023", de acuerdo al Plan que forma parte del presente como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "REVALORANDO NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CONTUMACINAS 2023"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ANDRÉS LEÓN MOSTACERO
ALCALDE PROVINCIAL (E)